

De: contratosmarco
Enviado el: miércoles, 9 de mayo de 2018 12:27 p. m.
Para: 'carlos.mena@oracle.com'; 'xavier.vallejo@oracle.com'; 'olgalucia.patino@oracle.com'; 'arturo.cabanas@oracle.com'
CC: Ríos Diéguez Tonatiut Alejandro; Hernández Velázquez, Ana Cristina; González Flores, Marco Antonio
Asunto: Notificación de incumplimiento respecto de solicitud de adhesión de Oracle de México al Contrato Marco de Licencias de Software

C. CARLOS MENA CORTÁZAR
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ORACLE DE MÉXICO. S.A. DE C.V.
carlos.mena@oracle.com
PRESENTE

Contactos autorizados en el expediente: Luis Xavier Vallejo Berumen (xavier.vallejo@oracle.com), Olga Lucía Patiño Martínez (olgalucia.patino@oracle.com) y/o Arturo Eduardo Cabañas Pinto (arturo.cabanas@oracle.com).

Nos referimos a la diversa documentación entregada por **ORACLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (ORACLE)**, a la Secretaría de la Función Pública, para dar cumplimiento a las observaciones formuladas respecto de su solicitud para adherirse como Titular al “*Contrato Marco para la adquisición de licencias de software de diversas funcionalidades y la prestación de servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas*” (Contrato Marco).

Al respecto, con fundamento en el artículo 55 fracción IX, incisos a), e) y f) del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública (SFP), en relación con los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 14 de su Reglamento, así como en atención al correo electrónico de fechas 4 de abril del año en curso, del cual se emitió acuse de recibo el día 5 de abril, a través del cual se requirió la presentación de diversa documentación para subsanar las observaciones formuladas por Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, contenidas en el oficio 110.1.1.-1599, respecto del cumplimiento de algunos requisitos para participar como posible proveedor en el Contrato Marco para la adquisición de licencias de software de diversas funcionalidades, prestación de servicios de implementación y de soporte relacionados con las mismas, los cuales fueron publicados en CompraNet en fecha 30 de septiembre de 2013 y, al aviso a interesados en adherirse al Contrato Marco, contenido en el oficio **UPCP/308/DGAPCP/ 0118 /2016** y publicado en el Sistema CompraNet en fecha 5 de julio de 2016; nos permitimos notificarle las siguientes:

CONCLUSIONES:

La documentación presentada por **ORACLE** fue sometida a revisión de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, derivando en los comentarios, contenidos en el oficio 110.1.1.-1599:

“... es importante señalar que si bien con la documentación anexa a su escrito de 21 de diciembre de 2017, ha quedado acreditada la personalidad con que se ostenta el C. Matthew Sarboraria, en la carta bajo protesta de decir verdad de 8 de julio de 2016, así como las facultades para realizar las manifestaciones en ella vertidas, al no haber exhibido los registros de derechos de autor solicitados, que de acuerdo con lo manifestado en la carta bajo protesta de 8 de julio de 2016, se encontraban en ese entonces en trámite, se estima que la carta en los términos actualmente redactados si n los registros supracitados, resulta insuficiente para acreditar el requisito 10 para adherirse al Contrato Marco, puesto que no alcanza a colmar el segundo supuesto del requisito 10 consistente en que el interesado debe presentar la documentación en la que conste que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos que demuestren como la única establecida

en el territorio nacional, autorizada para proveer los productos de software objeto del Contrato Marco, derechos de actualización y nuevas versiones, tomando en consideración que quien suscribirá el Convenio de Adhesión al Contrato Marco es Oracle de México, S.A. de C.V.

En ese sentido, se estima que, para colmar el requisito en cita, la empresa podría optar por alguna de las siguientes alternativas:

- I) Exhibir documento idóneo que acredite que cuenta con el licenciamiento exclusivo de exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos que demuestren que Oracle de México, S.A. de C.V. es la única establecida en el territorio nacional, autorizada para proveer los productos de software objeto del Contrato Marco, derechos de actualización y nuevas versiones, como podría serlo un contrato o convenio de licenciamiento u otro acto jurídico con el que pudiera acreditarse tal licenciamiento.
- II) Modificar y actualizar el contenido de la carta de 8 de julio de 2016, en concreto, el último párrafo, con la finalidad de que Oracle International Corporation indique que tiene la facultad de explotar los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual relativos a los productos de la familia de programas de la marca Oracle anteriormente citada, y tales derechos de explotación incluyen el derecho a licenciar sus derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual a Oracle de México, S.A. de C.V. y que está última es la única establecida en el territorio nacional, autorizada para proveer los productos de software objeto de este Contrato Marco, derechos de actualización y nuevas versiones, siempre y cuando así sea.

En tal virtud, esta área jurídica estima que a efecto de acreditar el requisito 10, supuesto segundo, Oracle podría sustituir la carta bajo protesta de decir verdad de 8 de julio de 2016, asentando lo señalado en el inciso II), la cual deberá ser suscrita por el C. Matthew Sarboraria, quien tiene acreditada su personalidad de Vicepresidente de OIC..., dicha carta debe presentarse traducida al español y contar con la apostilla correspondiente también traducida al español.”

En razón de lo antes expuesto, se le concedió a **ORACLE un plazo de 14 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se generó el correo de fecha 04 de abril del año en curso (o a partir de la fecha en que se realice la notificación correspondiente en términos del Contrato Marco), mediante el cual se le hicieron saber las observaciones citadas en los párrafos anteriores, mismas que fueron formuladas por la Unidad de Asuntos Jurídicos, para que su representada pudiera subsanarlas en el término establecido, con el apercibimiento de que, en caso contrario, se tendrían por no cumplidos los requisitos para adherirse al Contrato Marco de referencia en el periodo que nos ocupa, y por lo tanto se tendría por desechada su solicitud.**

c) No obstante, lo anterior, de conformidad con los plazos otorgados a su representada, a efecto de cumplir con el requerimiento realizado en tiempo y forma para subsanar las observaciones realizadas por la Unidad de Asuntos Jurídicos y exhibir el o los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos para poder adherirse al Contrato Marco, el periodo concedido a **ORACLE** para tal efecto, **feneció el día 25 de abril de 2018**, razón por la cual **se tienen por no cumplidos los requisitos para adherirse al Contrato Marco** de referencia en el periodo que nos ocupa, en atención a lo previsto en el numeral 2 del apartado II del precitado oficio **UPCP/308/DGAPCP/0118/2016** por el que se dio a conocer el procedimiento para participar en el sexto periodo de adhesión Contrato Marco, y por lo tanto **se tiene por desechada su solicitud.** Para una mayor claridad en el cómputo de los términos que aplican a este trámite, nos permitimos desglosarlos a continuación:

1. Correo Electrónico solicitando información derivada de la revisión jurídica practicada por la UAJ de la SFP.	4 de abril de 2018.
2. Fecha en que Oracle acusó de recibido el correo electrónico de fecha 4 de abril, y por lo tanto se dio por legalmente notificado en términos de lo previsto en el Contrato Marco.	5 de abril de 2018.
3. Periodo concedido 14 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se generó el correo electrónico, o bien, a aquel en que se haya realizado	Del 6 de abril al 25 de abril de 2018 (fecha límite para responder al requerimiento).

la notificación correspondiente en términos de lo previsto en el Contrato Marco. Es decir, dentro de este periodo, **ORACLE** debió haber contestado en forma, el requerimiento formulado por medio de esta Unidad de Política de Contrataciones Públicas.

Finalmente, se hace de su conocimiento que su representada podrá seguir contratando con la Administración Pública Federal, conforme a alguno de los procedimientos previstos en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que una dependencia o entidad requiera de los bienes o servicios que ofrece.

Favor de acusar de recibida la presente comunicación electrónica a más tardar al día hábil siguiente de recibida. De no recibir el acuse respectivo en la temporalidad antes señalada, el comunicado se publicará en CompraNet y surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación.

Atentamente.

UNIDAD DE POLÍTICA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

TEL. (55) 2000-3000, EXT. 2172 O 2140.